

RESOLUCIÓN No. 001234

“Por medio de la cual se convoca a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia geográfica del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, para la elección del segundo Representante del sector científico ante la Junta Directiva de la E.S.E.”

La Secretaría de Salud del Departamento del Tolima, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 780 de 2016, Parte 5, Título 3, Capítulo 8, Sección 4, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Salud del Tolima, de conformidad con la atribución prevista en el **Artículo 2.5.3.8.4.2.3** numeral 2 del decreto 780 de 2016, hace referencia a la elección de los representantes del sector científico de la salud ante la junta directiva de las Empresas Sociales del Estado, en donde establece:

**Artículo 2.5.3.8.4.2.3** numeral 2 del decreto 780 establece: “Los dos (2) representantes del Sector científico de la salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizara con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud, cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.”

Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la elección.

(...)

Parágrafo 1º. En aquellos sitios donde existan Asociaciones Científicas, el segundo representante del estamento científico de la Salud será seleccionado de la terna del personal profesional de la Salud existente en el área de influencia.

Para tal efecto la Gerente de la Empresa Social del Estado convocará a una reunión del personal de Salud que ejerza en la localidad con el fin de conformar la terna que será presentada a la Dirección de Salud correspondiente.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el **Artículo 2.5.3.8.4.2.4** del Decreto 780 de 2016, establece los requisitos para los miembros de las Juntas Directivas, específicamente en el

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11





GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE SALUD

DESPACHO



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 001234

numeral 3 consagra los Requisitos de los Representantes del Sector Científico de la Salud, por tal razón, los candidatos a ser elegidos en representación del sector científico, como miembros ante la Junta Directiva del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, deberán:

- a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de Salud y b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas por la Ley.”

Que, mediante revisión realizada por la Secretaria de Salud Departamental, se evidencia que a la fecha no se ha hecho la elección del integrante del estamento científico externo en la Junta Directiva del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, por lo cual se requiere realizar la convocatoria para elegir el representante en referencia.

Que conforme a lo establecido en el **Artículo 2.5.3.3.8.4.2.3** numeral 2 del Decreto 780 de 2016, corresponde a la Secretaría de Salud Departamental, realizar la convocatoria pública a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funciones en el área de influencia geográfica del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, para que presente las ternas de candidatos, que cumpliendo con las calidades científicas y administrativa , puedan integrar la Junta Directiva de la E.S.E, en calidad de representante de las asociaciones Científicas.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar públicamente a las asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia geográfica del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO del Departamento del Tolima, para que a partir de la fecha 20 de abril del 2026 y hasta el día 01 de mayo de 2026, presenten las ternas de sus candidatos ante el despacho de la Secretaria de Salud Departamental, para que de acuerdo con las calidades científicas y administrativas, se proceda a realizar la selección del segundo representante del sector científico ante la Junta Directiva de la ESE.

**Parágrafo:** Las personas de las ternas que se postulen para ser miembros de la Junta Directiva del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, deberán poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de área de la Salud y no hallarse incurso en ninguna de la inhabilidades e incompatibilidades contempladas por la Ley.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11

13



SECRETARIA DE SALUD  
TOLIMA





GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE SALUD

DESPACHO



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 001234

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las Asociaciones Científicas interesadas deberán allegar las respectivas ternas de candidatos escogidos con las respectivas hojas de vida, soporte de la elección y los Estatutos de la Asociación que representan, al Despacho de la Secretaria de Salud Departamental, mediante los correos electrónicos [despacho@saludtolima.gov.co](mailto:despacho@saludtolima.gov.co) y [direccionofertadeservicios@saludtolima.gov.co](mailto:direccionofertadeservicios@saludtolima.gov.co) entre lunes 20 de abril del 2026 al viernes 01 de abril de 2026.

**ARTICULO TERCERO:** Una vez presentadas las ternas dentro del término establecido en el artículo anterior, la Secretaria de Salud Departamental procederá al respectivo estudio de las hojas de vida de los profesionales propuestos, atendiendo las calidades científicas y administrativas y realizará la elección del segundo Representante del Sector Científico.

Posteriormente, esta Secretaria comunicará por escrito, la designación y la funciones como miembro de la Junta Directiva a la persona designada, la cual deberá manifestar por escrito su aceptación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. En caso de no aceptar el miembro designado, esta secretaria procederá a escoger dentro de las hojas de vida de las ternas presentadas el nuevo miembro de la Junta Directiva.

En el caso de aceptación, tomara posesión ante la Secretaria de Salud Departamental, quedando consignada la posesión en el libro de actas que se lleva en efecto.

**Parágrafo:** Si terminada la convocatoria no se presentan las ternas respectivas por las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funciones en el área de influencia geográfica del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E, el segundo representante del Estamento Científico de la Salud será seleccionado dentro de las terna enviada por la E.S.E de los profesionales de la salud existentes en el área de influencia de la E.S.E, para tal efecto el Gerente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO convocara a una reunión del personal de la Salud que ejerza en la localidad con el fin de conformar la terna que será presentada a la Secretaria de Salud Departamental.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Gerencia del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IABGUE E.S.E – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO para su publicación en la página WEB del Hospital, su respectiva cartelera y un lugar visible de todas las IPS del área de influencia de la ESE.

**ARTÍCULO QUINTO:** La convocatoria contenida en esta Resolución se publicará a partir del día 20 de abril de 2026, por el termino de doce (12) días calendario a través de los siguientes medios:

- Página WEB del Departamento del Tolima – Secretaria de Salud.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11

19





GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT:800.113.6727  
SECRETARIA DE SALUD  
DESPACHO



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 001234

- Página WEB del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
- Carteleras de las IPS del área de influencia de la ESE.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Ibagué, a los **14 ABR 2026**

**INGRID KATHERINE RENGIFO HERNÁNDEZ**  
Secretaria de Salud Departamental del Tolima

**ALISON AMAYA REYES**  
Directora de desarrollo de servicios y calidad de la prestación

*Elaboró: Leidy Johana Cortes Calderón - Abogada SST LC*

*Revisó: Edwin Augusto Rivera Loaiza - Profesional Universitario*

*Vo.Bo.: Oscar Mauricio Gómez Labrador - Asesor Jurídico Secretaría de Salud*

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11

